

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que mediante providencia de fecha 1 de diciembre de 2021 se negó el mandamiento de pago deprecado por **ANGELA PATRICIA RUIZ PUENTES** contra **LUIS ENRIQUE MOLANO ALEJO** y dentro del término de ejecutoria de dicho auto no se interpuso ningún recurso, simplemente se allegó escrito por parte del apoderado actor informando sobre el pago de la obligación.

En tal sentido y como quiera que no hay lugar a impartir ninguna orden por Secretaría dese cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha de 1 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00976